Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

11265 ***Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2026, por el que se aprueba la concesión provisional de la subvención de emprendedores de Andratx año 2026***

Atendiendo al certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2026 para la concesión de las Subvenciones para emprendedores de Andratx año 2026, Subvenciones por concurrencia competitiva, relativa al expediente 4890/2026.

PRIMERO. APROBAR la concesión provisional de la subvención a las personas beneficiarias por los importes individuales indicados y por un máximo de 15.000 €, 1.000 euros por actividad, sin superar el 80% del gasto subvencionable:

	DNI	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS MEMORIA
4	***1121**	2.447,82€	850,00 €	680,00€	50
5	***9854**	1.498,32€	435,60€	348,48€	-
6	E*****123	675,00 €	675,00 €	540,00€	10
7	Y*****52W	129000	17540	1.000,00€	15
	TOTAL			2.568,48€	

SEGUNDO. INADMITIR las siguientes solicitudes por incumplir la normativa aplicable y los requisitos establecidos en las bases:

1 ***1517**

2 B*****360

3 ***5163**

8 ***9578**

9 B*****102

TERCERO. DISPONER el gasto por un importe de 2.568,48 € a favor de las personas beneficiarias con cargo a la partida presupuestaria 430.48001 del presupuesto de 2026.

CUARTO. NOTIFICAR la presente propuesta de resolución provisional a las personas interesadas.

QUINTO. OTORGAR un plazo de audiencia de **10 días hábiles** para que los interesados aporten las alegaciones que consideren oportunas. En caso de que no presenten alegaciones, se entenderá que los interesados aceptan el contenido de la propuesta y esta se elevará a definitiva.

SEXTO. INFORMAR a los beneficiarios de que:

a) El pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez dictada la resolución correspondiente y justificada de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la documentación a la que se hace referencia en las bases de la convocatoria.
b) Los gastos objeto de las solicitudes deben haberse ejecutado y pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación del extracto de las bases de la subvención en el BOIB.
c) Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan sujetas a las obligaciones previstas en las bases de esta convocatoria.

(Firmado electrónicamente: 4 de noviembre de 2026)

La alcaldesa-presidenta
Estefania Gonzalvo Guirado

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232410

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232410